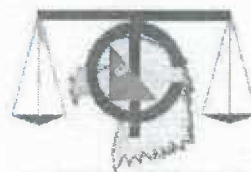




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N°: 2255



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 12:30 horas del día 01 de marzo de 2012, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, a fin de dar tratamiento plenario al expediente del Registro del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social (I.P.A.U.S.S) Letra R N° 0071 año 2012, caratulado: **"S/RECURSO DE RECONSIDERACIÓN PRESENTADO ANTE ADM. GENERAL S/ RECIBO DE HABERES MES DICIEMBRE/11"**.-----

En primer término fueron analizadas las actuaciones por el **Sr. Vocal Auditor, C.P.N. Luis A. CABALLERO**, emitiendo el voto que a continuación se transcribe: "...Viene a este Vocal de Auditoría el expediente del Registro del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social (I.P.A.U.S.S) Letra R N° 0071 año 2012 caratulado "S/RECURSO DE RECONSIDERACIÓN PRESENTADO ANTE ADM. GENERAL S/ RECIBO DE HABERES MES DICIEMBRE/11", a los efectos de emitir mi voto.-----

Las presentes actuaciones se inician por un Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. Oscar Raúl RUIZ en su calidad de Director del IPAUSS en representación de la Municipalidad de Río Grande conforme la Ley N° 641, con motivo de la deducción realizada en su sueldo por alta/baja código 162, al liquidársele por dicho concepto 13 días del mes de diciembre del año 2011.-----

Que ante dicho Recurso de Reconsideración intervino el Servicio Jurídico del IPAUSS emitiendo el Director General de Asuntos Jurídicos el Dictamen Dirección General de Asuntos Jurídicos N° 000001/2012.-----

Mediante Nota N° 019/2012 el Director del IPAUSS a/c de la Presidencia Maximiliano HEREDIA remite las actuaciones a este Tribunal de Cuentas en consulta por lo indicado por el servicio jurídico de dicho organismo en el Dictamen N° 000001/12 *"...a fin de determinar la procedencia de liquidar y abonar al Dr. Ruiz los días comprendidos entre el 14 y 29 de diciembre de 2011"*.-----

Así, surge de las actuaciones que se encuentra pendiente de resolución el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Dr. RUIZ, y que ya se ha emitido el dictamen jurídico por el organismo requirente, teniendo una vinculación directa la consulta formulada, esto es, liquidar y abonar o no en concepto de haberes entre los días 14 y 29 de diciembre del 2011, con la forma como en definitiva el propio IPAUSS resuelva el recurso impetrado.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº: 2255



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

En este sentido, este organismo de control en plenarios anteriores (Acuerdo Plenario N° 2206 entre otros) ha sostenido en cuestiones que se vinculan directamente con el empleo público que: *"...Entonces, con sustento en lo que dijera en aquella oportunidad, y que ratifico en ésta, la repetición de lo que se hubiere abonado indebidamente en concepto de salarios corresponde, en principio, que las efectúe las mismas autoridades del Instituto Provincial de la Vivienda por ser ello una cuestión relacionada al régimen del empleo público, y por ende, no comprendida en la competencia instituida en la Ley Provincial N° 50 para este Tribunal de Cuentas.-----*

En otras palabras, por imperio legal, éste organismo accionará contra un agente, funcionario o estipendiario del Estado cuando ha causado un daño o perjuicio al fisco por su proceder doloso, culposo o negligente; pero no, por cuestiones derivadas del régimen del empleo público, sobre lo cual, cada institución, ejerce las facultades que la ley le asigna en su condición de empleador, extremos estos de los cuales el Tribunal de Cuentas tampoco es ajeno contra su propio personal ya que, como se explicó en el caso "AGUIRRE", cuando se trata de repetir sumas indebidas contra un agente, la acción tramita con arreglo al Código Civil y no por la Ley Provincial N° 50 cuyo cometido es diferente en cuanto a la materia que regula.-----

En éste escenario, y siguiendo la doctrina sustentada por el sentenciante en el fallo precedentemente enunciado, las autoridades del I.P.V. deberán observar para el presente caso las previsiones del artículo 784 del Código Civil que textualmente estipula "El que por un error de hecho o derecho, se creyere deudor, y entregare alguna cosa o cantidad en pago, tiene derecho a repetirla de quien la recibió"; debiendo al efecto, intimar al Sr. GOROSITO a la devolución de lo abonado indebidamente, y, ante la negativa al requerimiento formulado, deberán accionar en su contra por repetición dado el carácter de empleador que ese instituto ostenta....".-

En consecuencia con lo expuesto, y resultando la cuestión traída a consulta de competencia propia del organismo requirente y encontrándose pendiente de resolución el Recurso de Reconsideración interpuesto, el mismo debe ser resuelto por el organismo, por tratarse de un reclamo salarial en el marco del régimen de empleo público.-----

Por lo expuesto entiendo que se debe dictar un acto administrativo que establezca:-----

1 Dar por concluida la intervención de este Tribunal de Cuentas en el marco de los presentes actuados, por los motivos expuestos en las consideraciones precedentes.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

2 Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros notificar con copia certificada del presente, al Sr. Presidente del I.P.A.U.S.S y en el organismo al Secretario Legal.-----

3 Disponer que por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se registrará, desglosará los originales de los Votos de cada uno de los Miembros a los efectos de su incorporación al registro de Acuerdos Plenarios conjuntamente con el original del Acuerdo respectivo, debiendo ser reemplazados en el Expediente por copia certificada de los mismos, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia y se realizará la tramitación administrativa de rigor.-----

A continuación toma la palabra el **Sr. Vocal Abogado, en ejercicio de la Presidencia Dr. Miguel LONGHITANO** señalando: "...Viene a examen de este Vocal Abogado, en ejercicio de la Presidencia, el expediente del Registro del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social (I.P.A.U.S.S) Letra R N° 0071 año 2012 caratulado **"S/RECURSO DE RECONSIDERACIÓN PRESENTADO ANTE ADM. GENERAL S/ RECIBO DE HABERES MES DICIEMBRE/11"** a los fines de fundar mi voto.-----

En tal sentido, cabe señalar que las presentes actuaciones llegan para mi intervención precedidas del voto del Vocal Auditor, CPN Luis A. CABALLERO, por lo que a fin de evitar reiterar innecesariamente los antecedentes detallados por el mismo, me remito a ellos en honor a la brevedad, adhiriendo asimismo a las medidas propuestas.- Es mi voto".-----

Por todas las consideraciones expuestas, este Cuerpo Plenario de Miembros en función de las atribuciones conferidas por el Art. 27 y cdtes. de la la Ley Provincial N° 50,-----

RESUELVE-----

ARTÍCULO 1º.- Dar por concluida la intervención de este Tribunal de Cuentas en el marco de los presentes actuados, por los motivos expuestos en las consideraciones precedentes.-----

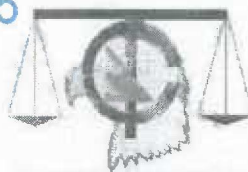
ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros notificar con copia certificada del presente junto con la remisión de estas actuaciones al Sr. Presidente del I.P.A.U.S.S y, en este Organismo, notificar con copia certificada del presente al Secretario Legal, Dr. Sebastián OSADO VIRUEL.-----

Por Secretaria del Cuerpo Plenario de Miembros, se registrará, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia, y se



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº 2255



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTICA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

realizará la tramitación administrativa de rigor.-----

En virtud de las consideraciones precedentes y no habiendo otras cuestiones pendientes de tratamiento en el marco de las presentes actuaciones, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicados *ut supra*. Fdo: VOCAL ABOGADO, en ejercicio de la Presidencia: Dr. Miguel LONGHITANO – VOCAL AUDITOR: C.P.N. Luis Alberto CABALLERO.-----

ACUERDO PLENARIO Nº 2255 .-

C.P.N. Luis Alberto Caballero
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia